

**CAÑADA REAL DE MARCHENA A LUCENA**

PUNTO	X	Y
1I	323365.00	4315434.78
2I	323491.08	4315408.92
3I	323813.90	4315468.30
ID	323341.38	4315362.81
2D	323490.27	4315332.31
3D	323827.44	4315394.09

*RESOLUCION de 3 de octubre de 2001, de la Secretaría General Técnica, por la que se aprueba la Desafectación Parcial de la vía pecuaria Cañada Real de Antequera a su paso por el término municipal de Martín de la Jara, provincia de Sevilla (VP 588/01).*

Examinado el expediente de Desafectación Parcial de la vía pecuaria Cañada Real de Antequera, en los terrenos afectados por las Normas Subsidiarias del planeamiento urbanístico de Martín de la Jara, instruido por la Delegación Provincial de Medio Ambiente en Sevilla, se ponen de manifiesto los siguientes

**ANTECEDENTES DE HECHO**

Primero. Las vías pecuarias del término municipal de Martín de la Jara fueron clasificadas por Orden Ministerial de 27 de noviembre de 1963, en la que se describe la vía pecuaria objeto de la presente Resolución, con una anchura de 75,22 metros.

Segundo. Mediante Resolución de 24 de noviembre de 1999, de la Viceconsejería de Medio Ambiente, se acordó iniciar el procedimiento administrativo de Desafectación Parcial de la vía pecuaria antes mencionada.

Tercero. Los terrenos a desafectar se encuentran clasificados como suelo urbano conforme a la Normas Subsidiarias del planeamiento urbanístico de Martín de la Jara, aprobados definitivamente el 18 de junio de 1985.

El tramo de vía pecuaria objeto de la presente Resolución no soporta uso ganadero y, por sus características, ha dejado de ser adecuado para el desarrollo de usos compatibles y complementarios regulados en la Ley 3/1995, de Vías Pecuarias, y en el Decreto 155/1998, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Cuarto. Instruido el procedimiento de Desafectación, de conformidad con los trámites preceptivos, por la Delegación Provincial de Medio Ambiente en Sevilla, el mismo fue sometido al trámite de información pública, previamente anunciada en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz núm. 108, de 12 de mayo de 2001.

A la referida Propuesta de Desafectación no se han presentado alegaciones.

A tales antecedentes de hecho les son de aplicación los siguientes

**FUNDAMENTOS DE DERECHO**

Primero. Compete a esta Secretaría General Técnica la resolución del presente Procedimiento de Desafectación en virtud de lo establecido en el artículo 31.4.º del Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como el Decreto 179/2000, de 23 de mayo, por el que se aprueba la Estructura Orgánica Básica de la Consejería de Medio Ambiente.

Segundo. El art. 10 de la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, prevé la desafectación del dominio público de los terrenos de vías pecuarias que no sean adecuados para el tránsito ganadero ni sean susceptibles de los usos compatibles y complementarios a que se refiere el Título II de la citada Ley.

Tercero. Al presente acto administrativo le es de aplicación la Disposición Adicional Segunda de la Ley 17/1999, de 28 de diciembre, por la que se aprueban Medidas Fiscales y Administrativas «Desafectación de vías pecuarias sujetas a planeamiento urbanístico»; la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias; la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y demás legislación aplicable al caso.

Considerando que en la presente desafectación se ha seguido el procedimiento legalmente establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Procedimiento Administrativo Común, con sujeción a lo regulado en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias; y al Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y demás normativa aplicable.

Vistos la Propuesta de Desafectación, formulada por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Sevilla, con fecha 8 de agosto de 2001, así como el Informe Técnico previo, y favorable a la misma,

**RESUELVO**

Aprobar la Desafectación Parcial de la vía pecuaria «Cañada Real de Antequera», a su paso por el término municipal de Martín de la Jara, provincia de Sevilla, conforme a la siguiente descripción:

«Con una longitud de 1.585 metros y una anchura de 75,22 metros, el tramo desafectado se inicia desde la calle El Pozo adentrándose en el casco urbano de Martín de la Jara a través de dicha Calle que lleva en su interior, la misma desemboca en la Plaza de España y coge la Calle la Flor para llegar a la Plaza de Blas Infante y tomar la calle de la Teja en donde el trazado gira dirección Noreste hasta llegar al cementerio viejo, hoy en día desmantelado. Desde este punto se dirige hacia el Este hasta el cementerio nuevo, cruzando una Cooperativa Agraria y unas instalaciones deportivas municipales en donde finaliza junto a la carretera local de acceso a dicha localidad.»

Conforme a lo establecido en el artículo 31.8 del Decreto 155/98, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, se dé traslado de la presente Resolución a la Consejería de Economía y Hacienda, para que por ésta última se proceda a su incorporación como bien patrimonial de la Comunidad Autónoma de Andalucía, realizándose la toma de razón del correspondiente bien en el Inventario General de Bienes y Derechos.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejería de Medio Ambiente, conforme a lo establecido en la Ley 4/1999, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de un mes desde la notificación de la presente, así como cualquier otro que pudiera corresponder de acuerdo con la normativa aplicable.

Lo que así acuerdo y firmo en Sevilla, 3 de octubre de 2001.- El Secretario General Técnico, Manuel Requena García.

ANEXO A LA RESOLUCION DE LA SECRETARIA GENERAL TECNICA DE LA CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE, DE FECHA 3 DE OCTUBRE DE 2001, POR LA QUE SE APRUEBA LA DESAFECTACION PARCIAL DE LA VIA PECUARIA «CAÑADA REAL DE ANTEQUERA», A SU PASO POR EL TERMINO MUNICIPAL DE MARTIN DE LA JARA, PROVINCIA DE SEVILLA (V.P. 588/01)

## REGISTRO DE COORDENADAS (U.T.M.)

Cañada Real de Antequera

PUNTO	X	Y	PUNTO	X	Y
1D	325342.59	4108623.02	1I	325301.25	4108731.92
2D	325413.83	4108583.57	2I	325418.26	4108667.10
3D	325479.98	4108611.52	3I	325460.98	4108685.14
4D	325578.22	4108621.86	4I	325563.16	4108695.91
5D	325651.24	4108643.89	5I	325627.88	4108715.41
6D	325724.47	4108669.74	6I	325705.69	4108742.83
7D	325814.63	4108685.35	7I	325811.09	4108760.54
7D'	325828.22	4108685.42			
8D	325880.24	4108691.40	8I	325851.41	4108763.80
9D	325893.76	4108701.54	9I	325858.03	4108768.75
10D	325909.98	4108707.16	10I	325884.59	4108777.96
11D	326028.65	4108751.08	11I	325944.53	4108800.15
12D	326015.67	4108831.51	12I	325940.18	4108827.06
13D	326017.39	4108872.03	13I	325944.95	4108938.83
14D	326076.93	4108879.42	14I	326061.29	4108953.27
14D'	326095.05	4108884.89			
15D	326529.60	4109144.24	15I	326499.75	4109214.02
16D	326572.79	4109156.19	16I	326552.72	4109228.69
16D'	326584.03	4109160.30			
16D''	326594.46	4109166.12			
17D	326655.01	4109206.52	17I	326633.47	4109282.57

*CORRECCION de errores a la Resolución de 24 de julio de 2001, por la que se aprueba la Clasificación de las Vías Pecuarias del término municipal de Valdelarco, en la provincia de Huelva. (VP 95/01).*

Detectados dos errores en la Resolución de 24 de julio de 2001, por la que se aprueba la Clasificación de las Vías Pecuarias del término municipal de Valdelarco (Huelva), y en virtud del artículo 105.2 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, conforme al artículo primero, punto 23, de la Ley 4/1999, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, antes referida, pasamos a la siguiente corrección:

1. En el Anexo I, Cuadro Resumen de los Lugares Asociados existentes en el término municipal de Valdelarco, donde dice: «21071001.501» debe decir: «21071501».

2. En el Anexo II, en la descripción del recorrido de la vía pecuaria núm. 2 denominada Vereda de Sevilla, en el último párrafo, donde dice «que discurre por tierras del Cortijo Los Marcheales para ascender al cerro Montecillo...», debe decir «que discurre por las proximidades de la casa Los Marcheales, pero dejándola a unos 400 metros a la izquierda, para ascender al Cerro Montecillo...».

Lo que así acuerdo y firmo en Sevilla, 4 de octubre de 2001.

**CONSEJERIA DE ASUNTOS SOCIALES**

*ORDEN de 7 de noviembre de 2001, por la que se delega la competencia para la concesión de una subvención excepcional.*

La Ley Orgánica 5/2000, de 12 de enero, reguladora de la Responsabilidad Penal del Menor, ha supuesto que la

atribución de competencias administrativas para la ejecución de las medidas que se acuerden por los Juzgados de Menores corresponda a las Comunidades Autónomas, siendo la Consejería de Asuntos Sociales, a través de la Dirección General de Reforma Juvenil, el órgano encargado del desarrollo, coordinación y proposición de iniciativas en relación con dicha competencia, y ello en virtud de lo establecido en el Decreto 223/2001, de 2 de octubre, de modificación del Decreto 180/2000, de 23 de mayo, por el que se establece la Estructura Orgánica de la Consejería de Asuntos Sociales.

Teniendo en cuenta el incremento considerable del número de medidas que habrá de ejecutar la Comunidad Autónoma, para lo que resultará imprescindible contar con la colaboración de entidades sin ánimo de lucro, unido a circunstancias de carácter social, aconsejan la delegación de la competencia para la concesión de una subvención excepcional para la realización de programas de apoyo en la ejecución de medidas judiciales en medio abierto en la Delegada Provincial de la Consejería de Asuntos Sociales en Huelva.

En su virtud, y en uso de las facultades conferidas por el artículo 47 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y en el artículo 13 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común,

**DISPONGO**

Artículo 1. Se delega en el Delegado Provincial de la Consejería de Asuntos Sociales en Huelva la competencia para la concesión de una subvención excepcional para la realización de Programas de apoyo en la ejecución de medidas judiciales en Medio Abierto a la entidad «Asociación Tierra Nueva» por importe de 8.340.216 ptas. (50.125,71 euros).

Artículo 2. En las resoluciones que se adopten en virtud de esta delegación se indicará expresamente esta circunstancia.

Disposición final única. La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 7 de noviembre de 2001

ISAIAS PEREZ SALDAÑA  
Consejero de Asuntos Sociales

*RESOLUCION de 18 de septiembre de 2001, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se hace pública la concesión de las subvenciones que se indican.*

Al objeto de dar cumplimiento al art. 109 de la Ley General de la Hacienda Pública Andaluza, en concordancia con lo establecido en el art. 18.3 de la Ley 1/2000, de 27 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 2001, se hace pública la concesión de las siguientes subvenciones:

Beneficiario: Ayto.  
Localidad: Trebujena.  
Crédito: 76300.  
Programa: 22C.  
Finalidad: Construcción.  
Importe: 10.000.000.

Cádiz, 18 de septiembre de 2001.- La Delegada, Prudencia Rebollo Arroyo.